del posito para el martes primero que viene en la Junta
tamiento del tenga dadas fianzas del dicho oficio con a
percivimiento que la ciudad proveera lo que convenga

Agente en mi en lugar por muerte de Juan de Frias

Y atento Juan de Frias Luzan agente de esta ciudad en muerte
y conviene proveer el dicho oficio en quien lo use
por tanto se acuerda que se nombre por votos secretos
y para este efecto cada cavallero Regidor fuese escriviendo
en una cedula la persona que era su voluntad nom
brar y acavado de acer esto y juntas catorze
cedulas que fueron las que escrivieron los dichos
catorze cavalleros Regidores que oy asisten y se lle
varon en una caxa al señor Corregidor y cavallero Regidor
mas antiguo supuesto que quien tubiese mas votos
sale nombrado por tal agente por el tiempo que fuere
y ayudasta el dia de San Juan de Junio del año que viene de
sus ochenta y ocho con condicion y calidad que la ciudad pueda
revocar y remover este nombramiento antes y cada y quando
que fuere su voluntad sin causa o sin ella y aviendose re
gulado se hallo aver onze votos en favor de Juan
Gonzalez procurador y la ciudad pidio y suplico al señor
Corregidor pidio y suplico al señor al señor se conforme
con la mencion por ser en virtud de sus reales previle
gios uso y costumbre y su merced se conformo

Aviso de cartagena de 7 galeras de moros

Viose una carta de la ciudad de Cartagena de siete deste
mes a las onze y media del año de la que refiere que la
guarda de moscas dio aviso de siete galeras de
moros descubiertas a primanoche y por ella no
pudo descubrir mas y que juzgan podran ser o
son las doze galeras de la ciudad de guardamar
y que quedan puestos en arma de que dan cuenta
a la ciudad y suplican se les mande lo que fuere
del servicio de la ciudad y aviendo lo visto se
cordo lo mismo que esta acordado y que se responda